

conia, la Comisión abriga la esperanza de que sus observaciones no serán desatendidas.»

Comunicada aquella instancia á la Academia solicitando su justo apoyo, con fecha del 28 de Julio elevó su voz á los Excmos. Sres. Ministros de Instrucción Pública y de Bellas Artes y de la Gobernación, como alta Inspectora de los Monumentos Nacionales, y demandando el superior apoyo de dichos Centros, á fin de que el monumento á que aludía no sufriese en el lugar indicado la mutilación que se temía.

Por consecuencia de esta gestión se ha dictado por la Dirección General de Bellas Artes la Real orden siguiente:

*Dirección General de Bellas Artes.*

EXCMO. SEÑOR:

Con esta fecha digo al Sr. Gobernador civil de Pamplona, lo siguiente:

«Enterada esta Dirección General de las obras de reforma que ha de sufrir la iglesia de San Ignacio de Loyola de esa capital, ha tomado el acuerdo de recordar á V. S., como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, que es de aplicación al caso el párrafo 1.º del art. 4.º del Reglamento provisional de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de la Ley de 7 de Julio de 1911.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 20 de Agosto de 1917.—El Director General, *Peña Ramiro*.

*Sr. Director de la Real Academia de la Historia.*

---

## VI

### RESTOS DEL TEMPLO DE HÉRCULES EN SEVILLA

En el mismo caso y por igual disposición se ha dictado la siguiente por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública:

*Dirección General de Bellas Artes.*

EXCMO. SEÑOR:

Con esta fecha digo al Sr. Gobernador civil de Sevilla lo siguiente:

«Habiendo llegado á noticia de este Ministerio que se trata de demoler los restos del primitivo templo de Hércules, situado en la calle de los Mármoles de esa ciudad, esta Dirección General ha tomado el acuerdo de recordar á V. S., como Presidente de la Comisión provincial de Monumentos, por si efectivamente llegase el caso de aplicación, lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 4.º del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, dictado para la ejecución de la Ley de 7 de Julio de 1911.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 20 de Agosto de 1917.—El Director General, *Peña Ramiro*.

*Sr. Director de la Real Academia de la Historia.*

## VII

### CARTERAS DE IDENTIDAD

Por Real orden de 22 de Junio último el Director General de Bellas Artes, Excmo. Sr. Conde de Peña Ramiro, autorizó á la Real Academia de la Historia para crear y distribuir entre los Académicos de Número una *Cartera de identidad* en la que aparezca el retrato del interesado con su firma y el número de su medalla, al efecto de que con la sola presentación de las expresadas carteras de identidad se les permita la entrada libre en todos los Monumentos Nacionales, Museos y Centros Artísticos é Históricos dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y de Bellas Artes, con el fin de que puedan de esta manera cumplir más fácilmente con la elevada misión que la ley les recomienda.

Las *Carteras de identidad*, convenientemente autorizadas, fueron distribuídas oportunamente en cumplimiento de esta disposición oficial.

JUAN PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO,  
Secretario accidental.